



ORDEN DE SERVICIO

ASUNTO: CRITERIOS DE ACTUACION SOBRE VACACIONES Y PERMISOS DURANTE 2013 EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

AREA DE APLICACIÓN: Servicios Periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias

DESCRIPTORES: Horas de compensación que corresponde por los servicios prestados fuera de la jornada laboral en virtud de necesidades excepcionales y justificadas.

La aprobación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha introducido, entre otras, modificaciones en cuanto a los permisos y las vacaciones de los funcionarios públicos, aplicables a partir del 1 de enero de 2013:

1º.-En virtud de lo establecido en el citado Real Decreto-Ley, los días por asuntos particulares previstos en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido reducidos a tres y las vacaciones amparadas en el artículo 50 del mismo texto legal quedan limitadas a 22 días hábiles o, a los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor, recordando que el disfrute de ambos ha de tener lugar como fecha límite hasta el día 15 del mes de enero del año siguiente, es decir, de 2014.

Además de lo anteriormente expuesto, el personal sujeto a jornadas y horarios de turnicidad tendrá derecho al disfrute de jornadas de trabajo en compensación del trabajo realizado en días festivos. El periodo de disfrute de estas jornadas de compensación está establecido entre el 16 de octubre y 15 de mayo, pudiendo hacerse uso desde el 1 de enero al 28 de febrero de jornadas de compensación que correspondan a días festivos del año anterior.

2º.- Los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, además de los permisos y vacaciones citadas, que estarán siempre supeditadas a las necesidades del servicio, también dispondrán, en su caso, en virtud de lo previsto en el artículo 286.2 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, de tiempo de compensación por

CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 48 17
FAX.: 91 335 40 60



servicios prestados fuera de la jornada laboral, en virtud de necesidades excepcionales y justificadas, las cuales han de ser individualmente valoradas por el Director del Centro, siendo excluidas aquellas situaciones susceptibles de una planificación ordinaria del servicio.

Las horas realizadas fuera de la jornada laboral habrán de ser **compensadas con igual número de horas libres**, debiendo materializarse la compensación que corresponda, por imperativo reglamentario *"en cuanto las necesidades del servicio lo permitan"*. Para ello se deberá comunicar formalmente al funcionario en que momentos o periodos debe proceder al disfrute del tiempo de compensación.

En todo caso, cada vez que sea imprescindible exigir un mayor número de horas de servicio, al constituir una situación excepcional, se hace preciso su anotación en el expediente personal del afectado con indicación del día que se ha producido, causa que lo ha motivado, horas que efectivamente ha realizado fuera de su jornada laboral y con posterioridad debe anotarse el día en que se ha producido la compensación o indicación del motivo que ha podido impedirlo.

3º.-En conclusión, es imprescindible destacar que los funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Administración Penitenciaria, sólo dispondrán de los días de vacaciones y permisos establecidos en la Instrucción 11/2006, de 12 de junio, sobre calendario de trabajo y jornadas y horarios, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, así como en la normativa vigente sobre esta materia y anteriormente citada, **sin que en ningún caso, les puedan corresponder permisos por otros conceptos.**

Asimismo, se recuerda que la competencia en materia de jornadas y horarios en el ámbito de la Secretaría General de IIPP corresponde exclusivamente al Secretario General.

Madrid, 5 de diciembre de 2012

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

Ana María Velasco Rodríguez



EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA INSPECCIÓN PENITENCIARIA

José Mª Pérez Peña